



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: PAULA ANDREA MUÑOZ
Demandado: COMERCIALIZADORA MEDELLIN S.A.S.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00237-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Se asume conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, conforme a la providencia del 4 de mayo de 2021, por medio de la cual se declara incompetente en razón de la cuantía; y ordena remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial, correspondiendo por reparto a esta dependencia judicial por competencia. Una vez recibido por reparto en este Despacho procede al estudio del escrito de la demanda, Observándose que no cumple los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, por lo tanto, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

1. Indicar la cuantía del proceso conforme lo establece el artículo 12 del C.P.L.SS.
2. Indicar el procedimiento a seguir en la demanda teniendo en cuenta la cuantía.
3. Presentar nuevo poder otorgado por el señor PAULA ANDREA MUÑOZ, ello por cuanto NATALIA TORRES MUNERA, no puede actuar como apoderada judicial en procesos de primera instancia ante los juzgados laborales del circuito, de conformidad con el Decreto 196 de 1991.
4. Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos y la subsanación del presente auto, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020.
5. Indicar los correos electrónicos todas las personas que presenta como testimonios en el proceso de la referencia.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.
NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 94 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 28 DE JUNIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 
MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA